



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiséis de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO N° 2014-01861-00

Conforme lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P. se acepta la sustitución que del poder se hace a la abogada MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, con T.P. 181.739 por el abogado DIEGO FERNANDO COLLAZOS. En consecuencia se le reconoce la personería para actuar en el presente proceso en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 051**
fijados el **05 DE ABRIL DE 2021**

AMUNERAVA